



Nº 1825

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE JUSTICIA RESTAURATIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DIÁLOGOS RESTAURATIVOS: RESPONSABILIZACIÓN Y REPARACIÓN DEL DAÑO EN EJECUCIÓN DE LA PENA

En Madrid, a 27 de Noviembre de 2017

De una parte **D. Ángel Yuste Castillejo**, **Secretario General de Instituciones Penitenciarias** por Real Decreto de nombramiento 1964/2011, de 30 de diciembre, BOE de 31 de diciembre y con competencia para firmar convenios según Orden INT/50/2010, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Y de otra **DOÑA PAZ FRANCÉS LECUMBERRI** en uso de las atribuciones que le confiere su nombramiento de **Presidenta de la Federación Española de Justicia Restaurativa**. Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, sección II, con nº 50991.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para otorgar el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

1.- Que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, de Código Penal, introdujo en nuestra legislación un nuevo sistema de penas, de modo que se permita alcanzar los objetivos resocializadores que la Constitución asigna, y que en su redacciones dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, abarca, junto a la privativa de libertad, la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, la pena de localización permanente, la pena de multa, las suspensiones y sustituciones de la penas privativas y las medidas



de seguridad. Circunstancias de ejecución mantenidas por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, modificativa del Código Penal y desarrolladas desde el marco reglamentario del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.

2.- Que la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica el Código Penal introduce una nueva regulación en materia de suspensiones de condena. Desaparece la dualidad suspensión/ sustitución de condena y como señala el nuevo texto en su exposición de motivos: "(...) el tradicional régimen de sustitución de la pena pasa a ser regulado como una modalidad de suspensión (...)", desapareciendo el artículo 88. Igualmente se modifica el contenido del art 83 relativo a los deberes y prohibiciones que pueden condicionar las suspensiones de condena. En concreto, el art 83.1 6º establece la obligación de participar en programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual, de defensa del medio ambiente, de protección de los animales, de igualdad de trato y no discriminación y otros similares.

3.- Que el artículo 84.1 del CP en su apartado 1º señala que el juez o tribunal podrá condicionar la suspensión de la ejecución de la pena al cumplimiento del acuerdo alcanzado por las partes en virtud de mediación.

4.- Que el artículo 49 del Código Penal que regula la pena de trabajos en beneficio de la comunidad señala que dicha pena podrá consistir en labores de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas. Igualmente habilita como mecanismo de ejecución de esta pena la participación en determinados programas y talleres.

5.- Que la sujeción a programas específicos de reeducación y tratamiento tiene como finalidad incidir en el comportamiento del penado, tratando de evitar la reincidencia.

6.- Que el programa de *Diálogos Restaurativos* parte de la apuesta por un modelo de Justicia Restaurativa donde la responsabilización y reparación de los daños producidos son requisitos fundamentales con los que deben comprometerse los implicados de manera inequívoca.

Los diálogos, los círculos y la mediación son prácticas restaurativas, expresiones concretas donde se plasma el paradigma de la justicia restaurativa. De este modo la resolución pacífica de conflictos que posee un alto valor pedagógico y educativo permite que las personas intervinientes asuman el protagonismo en el proceso de solución del conflicto y la responsabilidad de sus actos.



Este método se desarrolla con la intervención y ayuda de un tercero (la persona facilitadora) y se basa en los principios de: respeto, igualdad de las partes, confidencialidad, participación activa y escucha hacia los demás.

Los diálogos restaurativos entre víctima e infractor permiten establecer "puentes" de comunicación entre personas que necesiten expresar, escuchar, preguntar y explicar. Todo ello en un marco especial y específico como es el de la comisión de un ilícito penal, y con los siguientes objetivos:

- Responsabilización del daño causado por parte del infractor, siendo ésta la mejor manera de prevenir la reincidencia de comportamientos similares.
- Ofrecer reparación a la persona perjudicada.
- Ofrecer como sociedad un modelo auto-compositivo de resolución de conflictos en el ámbito penal como alternativa al mecanismo hetero-compositivo exclusivo imperante.

7.- Que la Federación Española de Justicia Restaurativa está compuesta en el momento de la firma del presente convenio por las siguientes entidades: ANAME, AMEDI, APOYO, Asociación ¿hablamos?, Asociación de Mediación para la Pacificación de Conflictos, Asociación Solucionera, CONCAES, GEUZ, sin perjuicio de cuantas entidades puedan formar parte de la misma en un futuro.

8.- La FEJR tiene como objetivos

- Promover en el desarrollo de la Justicia Restaurativa, la implicación de la comunidad en la resolución de los conflictos, el protagonismo de las personas confrontadas en el conflicto delictual, el valor pedagógico y de fortalecimiento de la ciudadanía que tiene esta Justicia y la sensibilización y corresponsabilidad de la sociedad en la concienciación del delito como conflicto social.

- Promover la cultura de la mediación y otras formas de resolución alternativa de conflictos en los entornos penales, penitenciarios y comunitarios, con el objeto de hacer del diálogo una herramienta que potencie a la ciudadanía en la resolución de sus conflictos tomando en consideración así una visión integral de la Justicia Restaurativa (prevención y reacción)

- Establecer en nuestras ciudades mecanismos de mediación penal en los diferentes juzgados de instrucción y penales, devolviendo el protagonismo a las personas en la resolución de sus conflictos, y cooperando con los operadores jurídicos en el establecimiento de herramientas de Justicia Restaurativa.



-Establecer en nuestras prisiones mecanismos de mediación penitenciaria, gestión pacífica de conflictos, y nuevos modelos de convivencia penitenciaria basados en gestión alternativa de conflictos

- Promover el voluntariado en el seno de las asociaciones que integran la Federación, así como la formación del mismo, pues este especial ámbito requiere de personas formadas, cualificadas y sensibilizadas con el entorno de lo penal, la prisión, y el tejido asociativo.

-Coordinar las actividades de las Asociaciones miembros en todo aquello que responda al conjunto de estos fines y trascienda del ámbito territorial y/o funcional de cada una de ellas.

-Establecer la interlocución necesaria con las Administraciones Públicas y Gobiernos a nivel nacional e internacional para la defensa del modelo de Justicia Restaurativa favoreciendo la incorporación de los fines y principios inspiradores de la Justicia Restaurativa en las instituciones y legislación española de carácter penal y penitenciario.

En consecuencia, las partes firmantes acuerdan establecer el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.-

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y La Federación Española de Justicia Restaurativa, para la efectiva puesta en marcha de lo preceptuado en los artículos 49, 83.6º y 84.1º del CP posibilitando la intervención de los penados en un programa de resolución pacífica de conflictos (se adjunta programa). Todo ello, dirigido a penados condenados a medidas alternativas, con sometimiento a reglas de conducta de obligado cumplimiento, a penas de trabajos en beneficio de la comunidad. El programa de Diálogos Restaurativos: Responsabilización y Reparación del Daño en Ejecución de Pena se desarrollará en el ámbito territorial de actuación de la Federación Española de Justicia Restaurativa.

SEGUNDA: Compromisos que asumen las partes.-

1.- La Federación Española de Justicia Restaurativa, se compromete a:



- Desarrollar el programa de *Diálogos Restaurativos* en fase de ejecución de las penas previsto para cada una de las variantes descritas en este Convenio siempre y cuando se consigan, de manera independiente al presente convenio, las partidas económicas públicas y/o privadas necesarias para el desarrollo del mismo.
- Trasladar a sus entidades federadas colaboradoras en la puesta en marcha de este convenio, la normativa vigente (o aspectos previstos en la misma) que previamente le haya facilitado la Administración Penitenciaria, para asegurar la mejor coordinación entre las partes y el logro de los fines previstos en este convenio, con plena observancia del marco legal.
- Seguir las instrucciones o indicaciones facilitadas por la Administración Penitenciaria para el mejor funcionamiento y configuración de grupos de intervención (horarios, espacios físicos de trabajo, número de penados por grupo, etc); a tal objeto, la Federación Española de Justicia Restaurativa recibirá la información imprescindible sobre el contenido de las sentencias referidas a los penados con los que deba intervenir.
- A facilitar a la Administración Penitenciaria la información relativa al desarrollo del programa por parte de los penados intervinientes, respetando en todo momento la confidencialidad de lo tratado en las sesiones; a tal fin la Federación Española de Justicia Restaurativa asume el compromiso de preparar y remitir a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas correspondientes, los informes finales o aquellos otros que se deban enviar a las autoridades judiciales sobre incidencias reseñables (faltas de asistencia, detección de riesgos contrarios a lo esperado en la mediación etc) acaecidas durante el tiempo de intervención.
- A guardar la confidencialidad de los datos de carácter personal de los penados que la Administración Penitenciaria le facilite, a los solos efectos del desarrollo de las Prácticas Restaurativas descritas en este Convenio, y en el documento Anexo al mismo.
- En ningún caso se establecerán relaciones de carácter contractual, laboral, mercantil, funcional o estatutario entre el





personal de la Federación Española de Justicia Restaurativa y la Administración Penitenciaria y viceversa.

- El personal designado por la Federación Española de Justicia Restaurativa estará cubierto por un seguro de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil, excluyendo de toda responsabilidad por estos aspectos a la Administración Penitenciaria.

2.- La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, a través de la Subdirección General de Penas y Medidas Alternativas, se compromete a:

- La Administración Penitenciaria tiene contraída la obligación ante jueces y tribunales de responder del correcto cumplimiento de las penas y medidas impuestas a los sometidos a las mismas, por ello se obliga a comunicar a la Federación Española de Justicia Restaurativa los aspectos más relevantes de la normativa vigente de aplicación así como a comunicarle las instrucciones dictadas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en el ámbito de las penas y medidas alternativas con el fin de facilitar el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio.
- Posibilitar el desarrollo del proceso de mediación y demás prácticas restaurativas que se lleven a cabo por la Federación Española de Justicia Restaurativa conforme al Anexo correspondiente, mediante la derivación de los casos de penados a medidas alternativas, con sometimiento a reglas de conducta de obligado cumplimiento y a penas de trabajos en beneficio de la comunidad.

En concreto:

- Suspensiones de condena: mediante programa como regla de conducta del art 83. 1 6º del CP.
- El programa ofrece tres modalidades de implementación:
- 1. Mediante el cumplimiento de tareas de utilidad pública, por derivación de penados a las diferentes asociaciones de la Federación en virtud de la oferta de plazas de cada entidad. El cumplimiento se realizará jornada a jornada.



- 2. TBC modalidad taller. Para la derivación de penados a las asociaciones de la Federación en talleres Responsabilización y Reparación del Daño para penados hasta 60 jornadas de TBC (cumplimiento íntegro del taller: 10 sesiones/1 sesión a la semana).
- 3. TBC modalidad programa. Para la derivación de penados con condenas a partir de 60 jornadas como cumplimiento íntegro de la pena. Con una duración de 20 o más sesiones/ 5 meses de intervención (a determinar por la Asociación que corresponda).

Todo ello conforme a las fases incluidas en anexo adjunto.

- Establecer un plan de seguimiento, evaluación y control de la calidad del programa.

- Coordinar e integrar todas las actuaciones realizadas, a fin de dar fiel cumplimiento de las penas y medidas alternativas impuestas a los destinatarios del programa.

3.- Los datos de carácter personal de los penados están afectados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En consecuencia, la Administración Penitenciaria, en el ejercicio de sus competencias de ejecución penal, facilita a la Federación Española de Justicia Restaurativa, los datos identificativos de los penados sometidos a penas y medidas alternativas, a los solos efectos de control para la buena consecución del programa intervención. La Federación Española de Justicia Restaurativa compromete a guardar la confidencialidad sobre los mismos.

TERCERA: Coste del Convenio.-

El presente convenio tiene coste cero, pues la Administración no asume ningún gasto ni ordinario ni extraordinario como consecuencia del mismo. Todo ello sin perjuicio de que la Federación Española de Justicia Restaurativa pueda solicitar las ayudas o subvenciones que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades y así facilitar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

CUARTA: Perfiles de penados y tipologías delictivas excluidas.-



El presente convenio será de aplicación a todas aquellas tipologías delictivas en las que exista un sujeto pasivo determinado. No obstante, quedarán excluidos los delitos sexuales y los delitos relacionados con la violencia de género por mandato legal.

Igualmente quedarán excluidos aquellos penados que puedan presentar ciertos trastornos mentales, cuando su dolencia dificulte conducirse por el itinerario del programa.

QUINTA: Comisión Mixta de seguimiento.-

1.- Se crea una comisión mixta de seguimiento, encargada de velar por el exacto cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, su seguimiento, evaluación y control, resolver los problemas de interpretación y las incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.

2.- La comisión mixta estará integrada por los miembros relacionados a continuación, o persona en quien deleguen:

Por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: Los titulares de:

- La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias
- La Subdirección General de Penas y Medidas Alternativas

Por la Federación Española de Justicia Restaurativa:

- La Presidenta, o en quien ésta delegue la representación debiendo estar representada al menos tres entidades colaboradoras.

3.- Asimismo, podrán formar parte de la comisión los técnicos que se considere oportuno en función de los temas a tratar, que intervendrán con voz pero sin voto.

4.- La Comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite una de las partes.

5.- El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA: Régimen Jurídico.-

Este Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Sector Público, tiene naturaleza administrativa y está excluido de la aplicación del **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE nº 276, de 16 de noviembre)**, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Contratos del Sector Público**, a tenor de lo dispuesto en el art. 4.1 d) de la misma. Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMA: Ámbito temporal.-

1.- 1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y tendrá vigencia de cuatro años, que podrán ser prorrogados previo acuerdo entre las partes y la oportuna tramitación establecida legalmente.

2.- No obstante a tenor de lo dispuesto en el Art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de órganos e instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal y tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Todo ello sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda formular denuncia del convenio, lo que podrá realizar por medio de escrito con una antelación de tres meses, sin perjuicio de la finalización de las actividades que ya estuvieran comprometidas.

OCTAVA: Causas de extinción.-

Serán causas de extinción del presente convenio:

1.- La resolución por incumplimiento de las cláusulas del mismo, por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, o por **la Federación Española de Justicia Restaurativa**.

2.- Por acuerdo de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y **la Federación Española de Justicia Restaurativa**.

3.- Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización.



En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente convenio, en lugar y fecha indicados.

**EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'A. Yuste Castillejo', with a long horizontal stroke underneath.

Fdo.: Ángel Yuste Castillejo

**PRESIDENTE DE LA
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
JUSTICIA RESTAURATIVA**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paz Frances Lecumberri', with a large, circular flourish.

Fdo.: Paz Frances Lecumberri